



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 254 23 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No. 901680224-8 para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO, en jurisdicción del municipio de Valledupar-cesar."

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, Alcalde municipio de Villanueva-Guajira a través de oficio presentado en Ventanilla Única de Tramites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado interno No. 09048 de fecha 12 de septiembre de 2023, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO MUNICIPIO DE VALLEDUPARCESAR.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGRF No.1353 de fecha 11 de diciembre de 2023, se requirió al señor CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS, alcalde municipio de Villanueva- Guajira información complementaria en medio magnético y físico, con el fin de atender su solicitud.

Que mediante oficio con radicado No.00293 de fecha 11 de enero de 2024, el CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ BADILLO, solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida.

Que mediante oficio con radicado No. 01591 de fecha 12 de febrero de 2024, el CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ BADILLO con identificación tributaria No. 901680224-8, realiza nueva solicitud de prórroga para la entrega de los documentos. Así mismo, mediante radicado No.02919 de 12 de marzo de 2024, el CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ BADILLO, envió nueva solicitud de prórroga.

Que mediante oficio con radicado No. 03856 de fecha 05 de abril, el CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ BADILLO, adjuntaron lo requerido en fecha 11 de diciembre por este despacho.

Que revisada la información aportada esta coordinación considero realizar un nuevo requerimiento con el fin de actualizar la información suministrada por el CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ BADILLO, cuyo requerimiento se realizó a través del oficio SGAGA-CGITGRF- 3100 No. 494 de fecha 27 de junio de 2024 con el fin de continuar con el trámite respectivo, toda vez que el

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 254 de 23 de agosto de 2023 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No. 901680224-8 ,para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO, en jurisdicción del municipio de

Valledupar-cesar." ------2

inicial no fue subsanada en su totalidad, en el cual se solicitó Contrato de Obra Pública No. 048/2023, con el fin de verificar quien tenía como obligación adelantar el trámite ante la autoridad ambiental competente y brindar las respuestas a los requerimientos.

Que en fecha 24 de julio de 2024, y actuando dentro del término el CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ BADILLO presentó lo requerido través de oficio presentado en Ventanilla Única de Tramites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado interno No. 08599 con el fin de adelantar el trámite administrativo ambiental respectivo.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
- 2. Certificado de Existencia y Representación Legal
- 3. Inventario forestal
- 4. Plan de Aprovechamiento Forestal
- 5. Registro Fotográfico
- 6. INFO_EDITABLE
- 7. Certificación expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa
- 8. Certificación de autoridad competente en torno a la naturaleza de la vía
- 9. Contrato de Obra Pública No. 048/2023
- 10. Certificación de tradición y libertad de los predios a intervenir
- 11. Costos del aprovechamiento, de la compensación y de la implementación del proyecto
- 12. GDB/Resolución 2182 de fecha 23 de diciembre de 2016.
- 13. Estudio técnico- mejor aptitud del suelo
- 14. Certificación del uso del suelo emanada por la alcaldía municipal (Valledupar-Cesar)

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

- 1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

www.corpocesar.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 254 de 23 de agosto de 2023 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No. 901680224-8 ,para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO, en jurisdicción del municipio de

Valledupar-cesar." ------3

- 3. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
- 4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a al municipio de El Paso (Cesar),

Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 254 de 23 de agosto de 2023 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No. 901680224-8 ,para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO, en jurisdicción del municipio de

Valledupar-cesar." ------4

del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.106.734). Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA						
HONORARIOS Y VIÁTICOS											
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236°c	(g)Viático (bxo		(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría										
1	13	\$ 6,751,028	1	1.5	0.1	0.17	\$ 379,828		69,742	\$ 1,705,142	
1	13	\$ 6,751,028	1	1.5	0.1	0.17	\$ 379,828	\$ 5	69,742	\$ 1,705,142	
P. Técnico	Categoría	SIUN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA \$6.751.028 1 0 0.05 0.05 \$379.828 \$ - \$337.828						\$ 337,551			
P. Técnico	13 Categoría	\$ 6,751,028	1	U	SI UN JURÍDICO NO P			\$	- \$337,3		
1. 16011100	13	\$ 6,751,028	0	0	0.05		0		0	\$ 337.551	
· ·		rarios y viáticos (Σ h	¥ 3,1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						\$ 4.085.387		
	(B)Gastos de viaje									, , ,	
			trne petudine							\$0	
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0	
	Costo total (A+B+C)									\$ 4,085,387	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25										\$ 1,021,347	
	VALOR TABLA UNICA									\$ 5,106,734	
	olución Mintransporte										
(2) V	iáticos										
TABLA TARIFARIA											
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2024), Folio No.									\$	14,221,237,758	
B) Valor del SMMLV año de la peticion									\$	1,300,000	
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV										10,939	
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2024)										\$ 1,300,000	
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor								2	14,221,237,758		
inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)								Ψ	14,221,201,100		
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (
E/D) = No de SMMLV										10,939	
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:											
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).								\$	56,884,951		
TARIFA MAXIMA A APLICAR:											

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 254 de 23 de agosto de 2023 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No. 901680224-8 ,para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO, en jurisdicción del municipio de

Valledupar-cesar." ------5

inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.106.734).

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente al CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No. 901680224-8 para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO (TRAMO VERACRUZ-BADILLO) DE LA RUTA FOLCLORICA ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-LA GUAJIRA Y LA ZONA AGRICOLA DEL CORREGIMIENTO DE BADILLO, en jurisdicción del municipio de Valledupar-cesar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en el área del Proyecto en mención en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar. La diligencia se cumplirá los días 13 y 14 de septiembre de 2024, con participación de los servidores de corpocesar JAMES FERLEY CASTAÑEDA TORRES y YAHIR FERLEY CASTAÑEDA GODOY ING Forestales/ Profesionales de Apoyo, quienes deben rendir informe a la Coordinación para la Gestión del Recurso Forestal indicando lo siguiente:

- 1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
- 2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- 3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
- 4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
- 5. Extensión de la superficie a aprovechar
- 6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
- 7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
- 8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
- 9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No. 901680224-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.106.734)**. por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación para la Gestión del Recurso Forestal y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar - Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 11 de septiembre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de Valledupar (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de las Alcaldías Municipales correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal de CONSORCIO TRAMO II VERACRUZ con identificación tributaria No901680224-8, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga las veces al momento de la notificación.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dos (02) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDDE-ABOGADA/PORFESIONAL DE APOYO	Poop Valuere C.
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	₩ .

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF 116-2023